

Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e
Innovación

Principales Criterios
Establecidos en la Reforma
LOCTI de Diciembre, 2010

Edgardo Malavé Ruiz

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículo 110. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela:

El Estado reconocerá el interés público de la ciencia, la tecnología, el conocimiento, la innovación y sus aplicaciones y los servicios de información el Estado destinará recursos suficientes y creará el sistema nacional de ciencia y tecnología de acuerdo con la ley. **El sector privado deberá aportar recursos para los mismos.**

SUJETOS DE LA LEY

- La Autoridad Nacional con competencia en Ciencia Tecnología, Innovación y sus aplicaciones, sus órganos y entes adscritos.
- Todas las instituciones, personas naturales y jurídicas que generen, desarrollen y transfieran conocimientos científicos, tecnológicos, de innovación y sus aplicaciones.
- Los ministerios del Poder Popular que comparten, con la autoridad nacional con competencia CTI, la construcción de las condiciones sociales, científicas y tecnológicas para la implementación del Plan Nacional de Desarrollo Económico-social.
- **Las comunas** que realicen actividades de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones.

DEFINICIÓN DE APORTANTES

Aquellas personas jurídicas o entidades privadas o públicas, domiciliadas o no en la República Bolivariana de Venezuela que realicen actividades económicas en el territorio nacional y hayan obtenido **ingresos brutos** anuales superiores a cien mil unidades tributarias (**100.000 U.T.**) en el ejercicio fiscal inmediato anterior, que se señalan a continuación:

- a) Las compañías anónimas y las sociedades de responsabilidad limitada.
- b) Las sociedades en nombre colectivo, en comandita simple, las comunidades, así como cualesquiera otras sociedades de personas, incluidas las irregulares o de hecho.
- c) Las asociaciones, fundaciones, corporaciones, cooperativas y demás entidades jurídicas o económicas no citadas en los literales anteriores.
- d) Los establecimientos permanentes, centros o bases fijas situados en el territorio nacional.

PORCENTAJES DEL APORTE

Cuando la actividad económica sea una de las contempladas en las Leyes Orgánicas de Hidrocarburos e Hidrocarburos Gaseosos y comprenda la explotación minera, su procesamiento y distribución.

1%

Empresas de Capital Privado

0,5%

Empresas de Capital Público



PORCENTAJES DEL APORTE

0,5%

Cuando se trate de cualquier otra actividad económica.

2%

Cuando la actividad económica sea una de las contempladas en la Ley para el Control de los Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganíqueles, y todas aquellas vinculadas con la industria y el comercio de alcohol étílico, especies alcohólicas y tabaco.



Desarrollo Concurrente de Actividades

Artículo 26. Parágrafo Primero.

Cuando el aportante desarrolle de forma concurrente varias actividades de las establecidas anteriormente, calculará su aporte aplicando la alícuota más alta que corresponda a las actividades que desarrolle.

Empresas del Sector Telecomunicaciones

Artículo 26. Parágrafo Segundo:

A las personas jurídicas o entidades privadas o públicas, domiciliadas o no en la República Bolivariana de Venezuela que realicen actividades económicas en el territorio nacional, que presten **servicios de telecomunicaciones** y aporten al Fondo de Investigación y Desarrollo de las Telecomunicaciones(FIDETEL), de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, les será reconocido dicho aporte para los efectos de lo establecido en el presente Título.



Actividades Factibles de ser Financiadas – Artículo 27 (Antes Art. 42 LOCTI del 2005, derogada)



Actividades Factibles de ser Financiadas (Art 27).

1. Proyectos de innovación relacionados con actividades que involucren la obtención de nuevos conocimientos o tecnologías en el país, con participación nacional en los derechos de propiedad intelectual, en las áreas prioritarias establecidas por la Autoridad Nacional con competencia en ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones:
 - a) Sustitución de materias primas o componentes para disminuir importaciones o dependencia tecnológica.

Actividades Factibles de ser Financiadas (Art 27).

- b) Creación de redes productivas nacionales.
- c) Utilización de nuevas tecnologías para incrementar la calidad de las unidades de producción.
- d) Participación, investigación e innovación de las universidades y centros de investigación e innovación del país en la introducción de nuevos procesos tecnológicos, esquemas organizativos, obtención de nuevos productos o de procedimientos, exploración de necesidades y, en general, procesos de innovación **con miras a resolver problemas concretos de la población venezolana.**

Actividades Factibles de ser Financiadas (Art 27).

- e) Formación de cultores o cuadros científicos y tecnológicos en normativa, técnicas, procesos y procedimientos de calidad.
 - f) Procesos de transferencia de tecnología dirigidos a la producción de bienes y servicios en el país que prevean la formación de cultores o cuadros científicos y tecnológicos en lo técnico, operativo, profesional y científico.
2. La creación o participación en incubadoras o viveros de unidades de producción nacionales de base tecnológica, en las áreas prioritarias establecidas por la Autoridad Nacional con competencia en Ciencia, Tecnología, Innovación y sus aplicaciones.

Actividades Factibles de ser Financiadas (Art 27).

3. Participación en fondos nacionales de garantía o de capital de riesgo para proyectos de innovación, investigación o escalamiento, en las áreas prioritarias establecidas por la Autoridad Nacional con competencia en CTI y sus aplicaciones.

4. Actividades de investigación y escalamiento que incluyan:
 - a) Financiamiento a proyectos de investigación y escalamiento realizados por universidades o centros de investigación y escalamiento certificados por la Autoridad Nacional con competencia en CTI y sus aplicaciones.

Actividades Factibles de ser Financiadas (Art 27).

- b) Creación de unidades o espacios para la investigación, la ciencia, la tecnología y la innovación **sin fines de lucro**, conforme a los lineamientos establecidos en el PNCTI.

- c) Creación de bases y sistemas de información de libre acceso que contribuyan al fortalecimiento de las actividades de CTI y sus aplicaciones, **sin fines de lucro**, en las áreas prioritarias establecidas por la Autoridad Nacional con competencia en CTI y sus aplicaciones.

Actividades Factibles de ser Financiadas (Art 27).

- d) Promoción y divulgación de las actividades de CTI y sus aplicaciones realizadas en el país, **sin fines comerciales.**
- e) Creación de programas de fomento a la investigación, el escalamiento o la innovación en el país, instrumentados desde el Ejecutivo Nacional.
- f) Financiamiento para la organización de reuniones o eventos científicos **sin fines comerciales,** en las áreas prioritarias establecidas por la Autoridad Nacional con competencia en CTI y sus aplicaciones.

Actividades Factibles de ser Financiadas (Art 27).

- g) Consolidación de redes de cooperación científicas, tecnológicas y de innovación a nivel nacional e internacional en las áreas prioritarias establecidas por la Autoridad Nacional con competencia en CTI y sus aplicaciones, establecidas desde el sector oficial.

- h) Conformación de ámbitos o proyectos de vinculación entre espacios de Investigación y creación y las unidades de producción social, para procesos de transferencia de tecnología, con el objeto de garantizar la independencia y soberanía del aparato productivo nacional.

Actividades Factibles de ser Financiadas (Art 27).

5. Inversión en actividades de formación de cultores científicos y tecnológicos, en las áreas prioritarias establecidas por la Autoridad Nacional con competencia en CTI y sus aplicaciones, que incluyan:
 - a) Organización y financiamiento de cursos y eventos de formación en ciencia, tecnología e innovación **sin fines comerciales en el país.**
 - b) Creación y fortalecimiento de espacios de formación relativos a las actividades reguladas por esta Ley, en instituciones de educación universitaria de **carácter oficial en el país.**

Actividades Factibles de ser Financiadas (Art 27).

- c) Financiamiento de becas para la formación de cultores científicos y tecnológicos que formen parte activa de una unidad de producción social que esté vinculada a un proyecto específico de CTI y sus aplicaciones en las áreas prioritarias establecidas en el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

- d) Programas de actualización del personal que forme parte activa de una unidad de producción social, en materia de innovación tecnológica con participación de instituciones oficiales de educación del país.

Actividades Factibles de ser Financiadas (Art 27).

- e) Financiamiento de programas de inserción laboral de venezolanos y venezolanas desempleados con altos niveles de formación.

- f) Financiamiento de programas de movilización a nivel nacional, de investigadores e investigadoras vinculados con la creación y funcionamiento de post grados integrados de redes de investigación nacionales e internacionales, impulsadas por el sector oficial.

Actividades Factibles de ser Financiadas (Art 27).

- g) Financiamiento de tesis de post grado y pasantías de investigación de estudiantes de educación universitaria.
- h) Cualquier otra actividad que en criterio de la Autoridad Nacional con competencia en CTI y sus aplicaciones, pueda ser considerada necesaria para el impulso de la ciencia, la tecnología, la innovación y sus aplicaciones.

~~CONSULTAS~~

**SE ELIMINA DEL TEXTO DE LA LEY LA POSIBILIDAD
DE CONSULTAR (*)**

**(*) Solicitud de Asesoría de los Interesados.
Art. 43 de la LOCTI 2005, derogada**

Preguntas Frecuentes



PREGUNTAS FRECUENTES

**CUÁNDO DEBEN REALIZARSE
EL PAGO DE LA
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL?**

La Disposición Transitoria 3 de la reforma LOCTI, establece que deben comenzar a realizarse a partir del 1° de enero del año 2011.

**CUÁL ES LA BASE DE
CÁLCULO?**

Son los Ingresos Brutos, obtenidos en el ejercicio económico anterior al cual debe realizarse el pago del tributo.

**PERO CUÁL ES EL EJERCICIO
ANTERIOR ??**

En nuestro criterio es el ejercicio económico 2011 (Art. 8 Código Orgánico Tributario)

PREGUNTAS FRECUENTES

**PORQUÉ EL EJERCICIO ANTERIOR PARA LA BASE DE CÁLCULO
DEBE SER EL DEL 2011 ?**

**Porque, de conformidad con lo establecido
en el Código Orgánico Tributario en su
Artículo 8 ...**

CÓDIGO ORGÁNICO TRIBUTARIO

Artículo 8.- *OMISSIS*

Ninguna norma en materia tributaria tendrá efecto retroactivo, excepto cuando suprima o establezca sanciones que favorezcan al infractor.

Cuando se trate de tributos que se determinen o liquiden por períodos, las normas referentes a la existencia o a la cuantía de la obligación tributaria regirán desde el primer día del período respectivo del contribuyente que se inicie a partir de la fecha de entrada en vigencia de la ley, conforme al encabezamiento de este artículo.

Año fiscal Igual a Año Calendario 1° Enero- 31 Diciembre

Año Base

**1° Enero
2011-31
Diciembre
2011**

**Lapso de
Cumplimiento**

**1° Enero
2012-31
Diciembre
2012**

**Declaración (a
más tardar)**

**31 Marzo
2013**

Año fiscal Diferente a Año Calendario 1° Enero- 31 Diciembre?

Año Base

1° Abril 2011- 31
Marzo 2012

1° Julio 2011- 30
Junio 2012

1° Octubre 2011-30
Septiembre 2012

Lapso de Cumplimiento

1° Abril 2012- 31
Marzo 2013

1° Julio 2012- 30
Junio 2013

1° Octubre 2012-30
Septiembre 2013

Declaración (a más tardar)

30 junio 2013

30 septiembre
2013

31 Diciembre 2013

PREGUNTAS FRECUENTES

**QUÉ PASA CON LOS APORTES O
INVERSIONES QUE REALICÉ
DURANTE MI EJERCICIO 2010?**

Los aportes e inversiones ya realizados y por realizar en el ejercicio 2010 de las empresas, necesariamente deben ser reconocidos.

**AÚN PUEDO REALIZAR APORTES
A UNIVERSIDADES, ONG,
FUNDACIONES, ETC CON CARGO
AL EJERCICIO 2010?**

Si el ejercicio económico de mi empresa es “regular” (Enero a Diciembre) **NO**

Si el ejercicio económico de mi empresa es “irregular” y no ha cerrado. **SI**

PREGUNTAS FRECUENTES

 Cerrar

APORTES LOCTI

(Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación)



Se recuerda a las entidades privadas o públicas, domiciliadas o no en la República Bolivariana de Venezuela, que realicen actividades económicas en el territorio nacional con ingresos brutos mayores a 100.000 (cien mil) Unidades Tributarias, que deberán realizar sus aportes por ingresos LOCTI en el primer trimestre del 2011.

A tales fines podrán:

- ★ Depositar su aporte a nombre del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT) en la Cuenta Corriente del Banco de Venezuela 0102-0552-29-00-00037743
- ★ Consignar el comprobante del depósito bancario (realizado a través de un cheque de gerencia) y la declaración de aporte LOCTI en la sede del FONACIT ubicada en la Avenida Universidad, esquina El Chorro, Torre Ministerial, piso 13. Oficina de Registro y Presentación de Documentos y en la Gerencia de Operaciones y Análisis Financiero del Fonacit, o escanearlo y enviarlo a través del correo electrónico: locti_finanzas@fonacit.gob.ve.

LOCTI
Por el pueblo y para el pueblo



 Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para la Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias



PREGUNTAS FRECUENTES

**ES OBLIGATORIO
PRESENTAR EL PLAN
ANUAL DE INVERSIÓN?**

Si se desea recibir financiamiento del FONACIT el Plan Anual de Inversiones debe ser presentado en el 3° trimestre de cada **AÑO**. (Art. 29)

**QUIÉNES PUEDEN OPTAR
A FINANCIAMENTOS DEL
FONACIT?**

Todos aquellos sujetos señalados en el Art. 3, siempre y cuando planteen la formulación de proyectos, planes, programas y actividades que correspondan con las áreas prioritarias establecidas por la Autoridad Nacional con competencia en Ciencia, Tecnología, Innovación y sus aplicaciones. (Art. 28)

PREGUNTAS FRECUENTES

ES RECOMENDABLE
SOLICITAR
FINANCIAMIENTOS AL
FONACIT?

Art. 46. -omissis-

Los usuarios que son financiados a través de esta ley se considerarán **productores de bienes y servicios de interés público** y, por consiguiente, estarán sometidos a las leyes que rigen esta materia.

PREGUNTAS FRECUENTES

**QUIEN ES EL
ÓRGANO
ENCARGADO DE
LA FISCALIZACIÓN?**

Art. 24. – omissis- La fiscalización compete a la Autoridad Nacional en forma directa.

Art. 41. Son atribuciones del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, (FONACIT): - omissis-

11. Fiscalizar, liquidar y recaudar los recursos derivados de las contribuciones especiales establecidas en la presente ley, así como percibir directamente los que le correspondan de conformidad con las leyes vigentes.

Otras Consideraciones



Obligación de suministro de información

Artículo 14.

Los sujetos de la presente Ley están en la obligación de suministrar la información que les sea solicitada por la Autoridad Nacional con competencia en Ciencia, Tecnología, Innovación y sus aplicaciones.

En el caso de la información estratégica esta no podrá ser suministrada a entidades externas a esta autoridad. Todo lo correspondiente a la difusión de información será establecido en el Reglamento de esta Ley.

Evaluación y Selección de Proyectos

Artículo 15.

La Autoridad Nacional con competencia en Ciencia, Tecnología, Innovación y sus aplicaciones evaluará y seleccionará los programas y proyectos que califiquen para su financiamiento en las áreas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo Económico-Social de la Nación.

Los mecanismos para el cumplimiento de este artículo serán contemplados en el Reglamento de esta Ley.

Competencia del MPPCTII en TI

Artículo 18.- omissis -

- 1.-Establecer políticas sobre la generación de contenidos en la red, respetando el carácter multiétnico y pluricultural de nuestra sociedad.

Esquema para Proyectos Estratégicos

Título: Denominación del proyecto. Consiste en no más tres líneas que definan el proyecto de la mejor manera posible en consonancia con su contenido.

Coordinador o coordinadora del proyecto: Nombres y apellidos del coordinador o coordinadora del proyecto, cédula de identidad, así como la dirección exacta, teléfonos, fax y correos electrónicos para su contacto. Incluir una breve síntesis curricular que resalte la experiencia relevante de la persona en cuestión.

Colectivo / grupo ejecutor del proyecto: Nombres y apellidos del grupo de investigadores o innovadores que llevarán a cabo el proyecto, incluyendo una breve descripción de sus funciones dentro del proyecto.

Esquema para Proyectos Estratégicos

Institución: Si el proyecto se llevará a cabo bajo el auspicio o en las instalaciones de una institución pública o privada, incluir el nombre de la misma, Registro de Información Fiscal (RIF), departamento, laboratorio, unidad o dirección bajo la cual se realiza el proyecto, ubicación y datos de contacto (teléfonos, fax y correo electrónico).

- **Ubicación geográfica:** Localidad en la que se desarrollará el proyecto, especificando si es un proyecto a ser ejecutado nacional, regional o localmente. Indicar la localidad, el municipio y el estado.

Esquema para Proyectos Estratégicos

Planteamiento del problema y antecedentes: Describe la situación actual del problema detectado, establece las dificultades o discrepancias entre lo que es y lo que debe ser, identifica las consecuencias de mantenerse la situación actual. Indica a grandes rasgos que acciones se han tomado antes para la solución del problema y si el proyecto es la continuación o una fase posterior de un proyecto previamente financiado.

Proyecto Nacional Simón Bolívar 2007-2013: El Plan Nacional Simón Bolívar establece las directrices, estrategias y políticas para el desarrollo del país. El proyecto debe estar enmarcado en estos lineamientos de estado. Indicar cómo el proyecto se enmarca dentro de una o más de estas directrices, estrategias y políticas.

Esquema para **Proyectos Estratégicos**

Área estratégica y sub-área: Indique en cuál de las áreas y sub-áreas estratégicas de los Proyectos Especiales se inserta el proyecto (ver los Términos de Referencia).

- • Vivienda y Hábitat
- • Dinámicas, tendencias y desafíos del desarrollo urbano
- • Impacto del cambio climático
- • Eficiencia energética

Esquema para Proyectos Estratégicos

Justificación: Explique en forma clara y resumida la importancia del proyecto en los términos que se enumeran a continuación:

- **Relevancia de los resultados:** ¿Cómo contribuyen los resultados del proyecto a la solución del problema?, Incluya los beneficios sociales, así como el impacto económico, ambiental o científicotecnológico del proyecto.
- **Fortalecimiento de espacios para la ciencia:** ¿Cómo fortalece el proyecto los espacios para la ciencia en términos de equipos o infraestructura?
 - **Formación:** ¿Cómo aporta el proyecto a la formación de talento humano?
 - **Participación:** ¿Cómo se involucran las comunidades locales en el proyecto?
 - **Beneficios adicionales:** ¿Hay beneficios adicionales a los mencionados que son generados por el proyecto?

Esquema para Proyectos Estratégicos

Objetivo general: Expresa lo que se desea lograr con el proyecto, dónde y para qué. El objetivo general debe guardar estrecha relación con el problema a resolver; así mismo orienta la intención del proyecto y permite mantener una constante referencia con el trabajo a ejecutarse.

Objetivos específicos: Teniendo como orientación el objetivo general, los objetivos específicos explican y detallan los propósitos o intenciones que ayudan a complementar la idea o el requerimiento principal. Por lo tanto, los objetivos específicos deben estar enmarcados en el objetivo general facilitando así su cumplimiento.

Metodología: Describe las técnicas, procesos e instrumentos a utilizar para obtener los resultados de la investigación.

Esquema para Proyectos Estratégicos

Plan o cronograma de actividades: Incluye los tiempos de ejecución del proyecto y sus actividades. Se recibirán proyectos con una duración máxima de 2 años.

El Cronograma de Actividades debe describir cada acción o actividad a desarrollar en el proyecto, indicándolas de manera secuencial en función de la unidad de tiempo (mensual o trimestral) y de acuerdo a lo requerido para el cumplimiento de cada uno de los objetivos específicos.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Objetivo Específico	Actividades	mes 1	mes 2	mes 3	mes 4
1	1.1				
	1.2				
	1.3				
2	2.1				
	2.2				
3	3.1				
	3.2				
	3.3				

Esquema para Proyectos Estratégicos

Resultados esperados y usuarios de los mismos:

Describe los resultados cualitativos y cuantitativos que se esperan, así como los procesos, bienes o servicios a obtener con la ejecución del proyecto. Debe establecer las personas o instituciones que utilizarán estos resultados para el beneficio de la población y los mecanismos de articulación propuestos entre investigaciones y beneficiarios.

Esquema para Proyectos Estratégicos

- **Plan de inversiones:** Describe y cuantifica los recursos económicos requeridos para ejecutar las actividades del proyecto de acuerdo a los rubros considerados, los cuales son:
 - · Materiales y Suministros
 - · Equipos
 - · Personal
 - · Servicios
 - · Viáticos nacionales

Esquema para Proyectos Estratégicos

- La **Tabla 2** totaliza el monto requerido para cada objetivo específico, por actividad y mes de ejecución.

Plan de Inversiones

Objetivos Específicos	Actividad	Inversión Requerida (Bs. F.)				
		mes 1	mes 2	mes 3	mes 4	Total
1	1.1	140.000				140.000
	1.2	60.000	200.000			260.000
	1.3		100.000	300.000	500.000	900.000
2	2.1		300.000	360.000	250.000	910.000
	2.2				200.000	200.000
3	3.1				100.000	100.000
	3.2				200.000	200.000
	3.3				100.000	100.000
Total		200.000	600.000	660.000	1.350.000	2.810.000

Esquema para Proyectos Estratégicos

- La **Tabla 3** detalla las características o especificaciones, así como los costos unitarios y totales de los conceptos contemplados como recursos del proyecto.

Tabla 3. Detalle de rubros y totales mensuales

Personal

Nombre y Apellidos	Cargo	Titulo	Tiempo (Horas)	Bs./hora	Total mes 1
Jorge Martinez	Consultor	Especialista	3	6.400	19.200
Alberto Sanchez	Asistente	TSU	8	2.600	20.800
Total					40.000

Esquema para Proyectos Estratégicos

La **Tabla 4 (Cronograma de desembolsos)**: Cuantifica los recursos necesarios para la ejecución del proyecto, en función de la unidad de tiempo en que serán requeridos de acuerdo al Plan o Cronograma de Actividades. El **plazo mínimo de desembolsos será trimestral**.

Rubros	Trimestre 1	Trimestre 2	Trimestre 3	Trimestre 4	Total
Personal	80000	80000	80000	80000	320000
Materiales y Suministro	20000	5000	5000	0	30000
Viáticos Nacionales	0	0	25000	25000	50000
Servicios	0	0	10000	0	10000
Equipos	80000	0	0	0	80000
Total	180000	85000	120000	105000	490000

Esquema para Proyectos Estratégicos

Monto límite de los proyectos

- Proyectos individuales: hasta un máximo de Bs. 500.000,00
- Proyectos en grupo: hasta un máximo de Bs. 3.000.000,00

Duración del proyecto

- ·Hasta un máximo de dos (2) años (24 meses)

Alguna pregunta,
duda



Muchas gracias!

EDGARDO MALAVÉ RUIZ

Correo Electrónico:

emalave@malaveruizasociados.com

Página Web:

www.malaveruizasociados.com

Teléfonos: 0414-1525080 / 0212-9932880 /
 0212-9935120 / 0212-6183141